



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE INFORMACIÓN E IMPULSO A LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, VIVIENDA PROGRESIVA POPULAR Y PROMOCIÓN A LA CULTURA DEL CUIDADO DE LA ECOLOGÍA EN EL MUNICIPIO DE DURANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, ASISTIDO POR LA LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO, DEL L.A. FRANCISCO BUENO AYUP EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ARQ. JUAN CESAR QUIÑONEZ SADEK EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA, EL LIC. FERNANDO MIGUEL ROSAS PALAFOX, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO, EL ING. TOMAS HECTOR MITRE CAMARGO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y EL LIC. OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA, LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE VIVIENDA, REPRESENTADA POR EL ING. SALVADOR EDUARDO CHÁVEZ MOLINA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA DELEGACIÓN DURANGO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "CANADEVI", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES". EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO QUE SE CELEBRARÁ AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El presente convenio tiene la finalidad de establecer relaciones de comunicación y coordinación entre los entes relacionados directa e indirectamente con la función catastral, para el correcto funcionamiento y manejo de reciprocidad en información completa, actualizada y verídica de la cartografía y el padrón catastral, así como la agilización en los trámites a realizar, el cálculo de los importes que genera el impuesto sobre el traslado de dominio de bienes inmuebles, cumpliendo con lo establecido en Leyes y Reglamentos aplicables, para que sean procesados con eficiencia, buscando siempre la mejora continua en los tiempos de respuesta. Del mismo modo, busca impulsar, promover, fomentar e incentivar la creación y/o construcción de vivienda promoviendo además los programas municipales destinados para dicho fin, mediante estímulos económicos consistentes en un descuento en el impuesto sobre Traslado de Dominio, en los pagos de derecho de avalúo y por asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamientos, la cual deberá ser dada de alta en el padrón catastral.

DECLARACIONES

1. DECLARA " EL MUNICIPIO":

- 1.1. Su legal existencia, el carácter de persona moral con autonomía y personalidad jurídica y las facultades para celebrar el presente convenio se encuentran acreditadas conforme a lo previsto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, 51, 147, 149 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2 y 15 del Bando de policía y Gobierno de Durango.
- 1.2. El Dr. **José Ramón Enríquez Herrera**, Presidente Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y declaración de Validez emitida por el Consejo Municipal Electoral de Durango de fecha 08 de junio de 2016, así como el acuerdo del Instituto Estatal Electoral publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 54 Bis de fecha 07 de julio de 2016, y cuenta con facultades para actos de administración suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracción X, y 53 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, 88 y 89 inciso A), fracción X Del Bando de Policía y Gobierno, 12 y 14 fracciones I, III, IX y XI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, tiene a su cargo la representación del Ayuntamiento y que cuenta con facultades para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales.
- 1.3. La LIC. **Claudia Ernestina Hernández Espino** y el L. A. **Francisco Bueno Ayup**, acreditan su calidad de Secretario Municipal y del Ayuntamiento así como Director Municipal de Administración y Finanzas respectivamente, mediante nombramientos de fechas 01 de septiembre de 2016 ratificados en Sesión Pública Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y publicados en la **Gaceta Municipal Número 356 Tomo LI de fecha 14 de Octubre de 2016** contando con facultades para la suscripción del presente convenio según lo previsto en los artículos 24, 77 fracción I, 81 y 85 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango, por parte de la Secretaria y artículo 18, fracciones II y 23 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango por parte del Director.
- 1.4. El L.A. **Francisco Bueno Ayup**, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas, acredita su personalidad como tal, con el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2016, expedido a su favor por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente del municipio de Durango, y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, conforme a lo establecido en los artículos 77 fracción II, 86, 88 fracciones I, IV y VII y 89 fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Municipio Libre del Estado de Durango, quien fungirá por el Municipio como parte operativa en lo tocante al presente convenio.
- 1.5. El Arq. **Juan César Quiñonez Sadek**, acredita su carácter de Director General del Instituto Municipal de la Vivienda de Durango mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de Septiembre de 2016, el cual fue



ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango el día 06 de Septiembre de 2016 mediante Acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016. Quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 92 Inciso B fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango y artículo 17 fracción XII del reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

- 1.6. El **Lic. Fernando Miguel Rosas Palafox**, acredita su carácter de Director Municipal de Fomento Económico, mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 06 de septiembre de 2016 mediante acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016. Quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 92 inciso A fracción XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, 49 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- 1.7. El **Ing. Tomas Héctor Mitre Camargo**, acredita su carácter de Director Municipal de Desarrollo Urbano, mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha 05 de septiembre de 2016, el cual fue ratificado por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 06 de septiembre de 2016 mediante acuerdo No. 5 tomado en Sesión Pública Ordinaria y publicado en la Gaceta Municipal No. 356 de fecha 14 de octubre de 2016. Quien se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico conforme a lo dispuesto por los artículos 92 inciso A fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, 27 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango.
- 1.8. El **Lic. Oscar Chávez Chávez**, acredita su carácter de Director Municipal de Medio Ambiente, mediante acuerdo tomado en sesión pública ordinaria del H. ayuntamiento del municipio de Durango, de fecha 27 de octubre de 2016; y publicada como acuerdo no. 22 en la gaceta municipal no. 357, por lo que se cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 92 inciso A) fracción VIII del Bando de policía y gobierno; artículo 16 fracción X, XIX, y 18 fracción VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, fungirá como órgano de control y vigilancia en todo lo relacionado con la compra y utilización del ladrillo producto adquirido en el Parque Industrial Ladrillero.
- 1.9. Que para los efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio No. 200 Fraccionamiento San Ignacio C.P. 34030 de la Ciudad de Durango, Dgo.
- 1.10. El Municipio de Durango ha llevado a cabo acciones tendientes al combate de la contaminación ambiental, entre ellas la constitución del Parque Industrial Ladrillero, lugar que ha permitido la disminución de los índices de contaminación en zonas habitacionales de la mancha urbana del Municipio, generando con ello el beneficio de preservar la salud de la población en general. Dentro de dicho Parque, se genera una importante cantidad de ladrillo que cuenta con los estándares de calidad requeridos para la construcción, motivo por el cual se estipula que las viviendas de interés social y

progresiva popular que sean edificadas a partir de la firma del presente convenio, deberán realizarse con ladrillo fabricado en el Parque Industrial Ladrillero del Municipio o acreditar el uso de otro tipo de material no contaminante.

2. DECLARA " CANADEVI":

- 2.1. Que es una Cámara Empresarial que agrupa las Compañías que se dedican al desarrollo y promoción de viviendas, que su representante en el Estado de Durango, es el **Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina**, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número [REDACTED] del protocolo de la Notaría Pública [REDACTED] instrumento jurídico que contiene la protocolización del acta de asamblea de fecha 23 de enero del 2014 documento en el que se eligió al Comité Directivo de la **CANADEVI** Delegación Durango quedando como presidente el **C. Ing. Salvador Eduardo Chávez Molina**, de dicho instrumento se agrega copia para que sea parte integral de este convenio.
- 2.2. Que es preocupación de los miembros de sus organismos el promover la construcción de viviendas de interés social y progresiva popular que cumplan con la calidad, estándares y especificaciones de los proyectores autorizados.
- 2.3. Que es de su interés el contribuir al combate a la contaminación ambiental en el Municipio de Durango generada por la industria ladrillera irregular, por lo que al haber aceptado la medida de construir las viviendas de interés social y progresiva popular con ladrillo proveniente del Parque Industrial Ladrillero o con material no contaminante, acreditando el consumo del producto en las edificaciones realizadas mediante los mecanismos definidos por las instancias competentes en las Direcciones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Administración y Finanzas y Fomento Económico, fortaleciendo así la continuidad del proyecto municipal de reubicación de obradores hacia el Parque en mención.
- 2.4. Que en virtud del presente convenio se registrarán por los procedimientos que al efecto determine la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el mejor logro y consecución de los fines del mismo.
- 2.5. Que para los efectos de este instrumento, se señala como domicilio legal el ubicado, en Carretera Mezquital Km. 1.5 Fraccionamiento Santa Teresa C.P. 34162, de la ciudad de Durango, Dgo.

3. DECLARAN " LAS PARTES":

- 3.1. Que es necesario para alcanzar los objetivos de este convenio, la intervención y coordinación interinstitucional del Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda (CANADEVI), por lo que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente convenio.

- 3.2. Que es voluntad compartida entre el Gobierno Municipal, así como de los Empresarios Promotores de la Vivienda, atender a la población de escasos recursos con el propósito de que la vivienda sea accesible a su capacidad adquisitiva, mediante la promoción de costos regulatorios inferiores a la media nacional por medio de la desgravación tributaria y simplificación administrativa, por lo que es su interés llevar a cabo la celebración del presente instrumento.

Para los efectos del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y el artículo 3 fracciones LVIII y LIX de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; aplicable para las viviendas clasificadas con H5 vivienda de interés social y H4 vivienda progresiva popular, así como la vivienda popular H3, esta última a propuesta de la "CANADEVI", se entiende por:

VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL H5: La vivienda que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno y tenga una superficie construida máxima de 80 metros cuadrados y cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por veinte veces el UMA vigente en el Estado elevado al año.

VIVIENDA PROGRESIVA POPULAR H4: La vivienda que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 180 metros cuadrados de terreno y tenga una superficie construida máxima de 130 metros cuadrados y cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por treinta y dos veces el UMA vigente en el estado elevado al año.

VIVIENDA POPULAR H3: La vivienda que se encuentre edificada en una superficie no mayor de 200 metros cuadrados de terreno y tenga una superficie construida máximo de 130 metros cuadrados y cuyo valor no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por setenta y ocho veces el UMA vigente en el estado elevado al año.

De igual manera para los efectos del presente convenio y de conformidad con lo establecido en el artículo 2. fracción III de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, se entiende por:

UMA: A la Unidad de Medida y Actualización que se utiliza como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y de la Ciudad de México, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de dichas leyes.

En atención a lo anterior "LAS PARTES" acuerdan signar el presente convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" de conformidad a los artículos 155 fracción I y 157 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017 y por conducto de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas se compromete a:

- a) Aplicar un descuento del **60%** de la cantidad que resulte a pagar del Impuesto sobre Traslado de Dominio de bienes inmuebles, contemplado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, en la primera a enajenación de **VIVIENDA DE**

INTERÉS SOCIAL H5 que realicen los socios de "CANADEVI" a los adquirentes que tengan un valor en su precio de venta que no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por **VEINTE** el valor de la UMA en el Estado elevado al año.

- b) Aplicar un descuento del **40%** de la cantidad que resulte a pagar del Impuesto sobre Traslado de Dominio de bienes inmuebles, contemplado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, en la primera a enajenación de **VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL H4** que realicen los socios de "CANADEVI" a los adquirentes que tengan un valor en su precio de venta que no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por **TREINTA Y DOS** el valor de la UMA en el Estado elevado al año.
- c) Aplicar un descuento del **20%** de la cantidad que resulte a pagar del impuesto sobre la Traslación de Dominio de bienes inmuebles, contemplado en la ley de hacienda de los municipios del estado de Durango, en la primera enajenación de **VIVIENDA POPULAR H3** que realicen los socios de "CANADEVI" a los adquirentes, que tengan un valor en su precio de venta que no exceda de la cantidad que resulte de multiplicar por setenta y ocho veces Uma vigente en el estado elevado al año.
- d) Aplicar un descuento del **60%** de la cantidad que resulte a pagar el Impuesto sobre Traslado de Dominio de bienes inmuebles, contemplado en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que se aplique por la adquisición de futuras reservas territoriales a socios de "CANADEVI" en desarrollos destinados a viviendas de interés social, progresiva popular (H5, H4, H3), entendiéndose por reservas territoriales; extensiones grandes de tierra sin urbanizar, destinadas a futuros desarrollos habitacionales.
- e) Aplicar un descuento del **60%** de la cantidad que resulte a pagar por el Derecho de Avalúo a todas las reservas territoriales, al momento de la autorización de fraccionamiento o individualización para los socios de "CANADEVI" en desarrollos destinados a viviendas de interés social, progresiva popular (H5, H4, H3), entendiéndose por reservas territoriales únicamente a los lotes en breña que estén contemplados dentro de las especificaciones de H3, H4 y H5.
- f) Agilizar los trámites que le competen respecto de las escrituras en los casos de viviendas de interés social y progresiva popular construidas y vendidas por "CANADEVI", que correspondan a la Instancia Municipal, siempre y cuando los inmuebles objeto de traslado de dominio ya cuenten con clave catastral individualizada.
- g) Asignar a las reservas territoriales destinadas a futuros desarrollos habitacionales la zona económica 5.2 establecida en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2017, tratándose de lotes en breña. A partir de la primera enajenación que realicen los socios a sus adquirentes la zona económica será clasificada de acuerdo a lo establecido en la misma Ley.
- h) Los descuentos a los que se refieren los incisos anteriores de la presente cláusula se entenderán procedentes cuando en la solicitud participe o intervenga uno o más



socios de la CANADEVI de manera conjunta o por separado entre sí o bien cuando lo hagan conjuntamente con un tercero no socio de la CANADEVI, pero en este caso procederá previa acreditación ante el municipio con el convenio de colaboración celebrado entre ellos.

SEGUNDA.- "CANADEVI" se compromete a que las viviendas que reciban los beneficios de este convenio, serán edificadas en su totalidad con ladrillo elaborado en el Parque Industrial Ladrillero acreditando el consumo del producto en las edificaciones realizadas mediante los mecanismos definidos por las instancias competentes en las Direcciones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Administración y Finanzas o con otro material no contaminante y siguiendo los estándares de calidad y especificaciones de los proyectos autorizados por el H. Ayuntamiento y por los Organismos Financieros como el INFONAVIT, FOVISSSTE, SHF Y BANCO DE MÉXICO.

TERCERA.- "CANADEVI" se compromete a mantener actualizado el listado de empresas dedicadas a la industria de desarrollo y promoción de vivienda agremiadas a la misma, para efectos de otorgar los descuentos establecidos en este convenio, mismo que deberá acreditarse mediante el padrón de miembros activos presentando ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas durante el mes de Enero del año 2017, para que sea válido durante el ejercicio fiscal acorde a los estímulos asentados en este Convenio. Los periodos de acreditación del padrón de miembros activos se podrán efectuar semestralmente.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a que para dar cumplimiento a la cláusula PRIMERA del presente convenio, los descuentos contemplados dentro de los incisos a, b, c y d, se llevarán a cabo en conjunto con el Instituto Municipal de Vivienda "INMUVI", realizando las gestiones correspondientes a través del manual de operación que para tal efecto se expida y, a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, coordinará las acciones necesarias para la validación de los descuentos que se apliquen a los beneficiarios que adquieran vivienda a "CANADEVI", mediante la constancia del beneficiario emitida por el "INMUVI" a nombre del titular en la que se especifique el programa a que se acredita el estímulo y el monto del subsidio debidamente firmada y acompañada de identificación con fotografía del titular, así como la instauración del proceso administrativo para el otorgamiento del subsidio al beneficiario directo.

QUINTA.- La Dirección Municipal del Medio Ambiente de Durango establecerá los mecanismos que sean necesarios para verificar y validar lo estipulado en la cláusula segunda del presente convenio y que las obras sean edificadas con material no contaminante, por lo cual "CANADEVI" deberá acreditar el consumo del producto del Parque Industrial Ladrillero del Municipio en las edificaciones realizadas mediante los mecanismos definidos por las instancias competentes en las Direcciones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Administración y Finanzas.

SEXTA.- "El Municipio" garantizará a la "CANADEVI" que el material que adquieran en el parque industrial ladrillero cumple con la calidad y demás especificaciones estipuladas en la Norma Oficial Mexicana, de igual manera se pactará que el precio del material que se adquiera se mantenga fijo con la finalidad de no afectar a los socios de la "CANADEVI".

SÉPTIMA.- La Dirección de Fomento Económico del Municipio de Durango establecerá los mecanismos necesarios para supervisar la verificación en los cambios de precios de vivienda y que éstos no respondan a los descuentos otorgados.



OCTAVA.- "CANADEVI", se obliga a transmitir la información necesaria para actualizar y completar registros, informes y documentación relacionada con el padrón catastral, la cartografía y demás información que se genera en la operación cotidiana de la Subdirección Municipal de Propiedad Inmobiliaria, información que se describe de manera enunciativa y no limitativa, con el fin de aportar opiniones, medios y soluciones para contar con una completa información y buscar la actualización constante de la información digital de los planos, tipo de construcción georeferenciada y todos los demás elementos que contengan. Para tal efecto **"EL MUNICIPIO"** con el propósito de cumplir las diligencias de los asentamientos humanos georeferenciados, proporcionará los datos técnicos de los puntos de control terrestre de la Red Geodésica Municipal, una vez que sea cubierto el pago de derecho correspondiente a la cantidad de puntos solicitados por la **"CANADEVI"** para la correcta georeferencia de los asentamientos en cuestión.

NOVENA.- "LAS PARTES" se comprometen a coordinar acciones y criterios para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

DECIMA.- La vigencia del presente instrumento será desde el momento de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2017, del mismo modo **"LAS PARTES"** convienen en dar efecto retroactivo al presente convenio con la finalidad de incluir en el mismo, trámites cuya fecha de escritura sea a partir del 01 de enero de 2017.

El presente convenio podrá ser modificado y adicionado si así lo convinieran **"LAS PARTES"**

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento, podrá terminar con la voluntad expresa de **"LAS PARTES"** que intervienen, previa notificación que se hagan por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- Convienen **"LAS PARTES"**, de común acuerdo, que el presente convenio es firmado sin dolo ni mala fe y que las dudas y controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las partes. En caso de persistir la controversia, **"LAS PARTES"** se referirán a la siguiente cláusula.

DÉCIMA CUARTA.- Para la debida interpretación y cumplimiento de este convenio, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a las leyes y normas del Estado de Durango vigentes sobre la materia y la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Durango, Dgo., renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón a sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente convenio, lo firman por cuadruplicado los que en él intervinieron, a los 02 días de Marzo del año 2017.

POR "CANADEVI"



ING. SALVADOR EDUARDO CHAVEZ
PRESIDENTE DE LA CANADEVI
DELEGACION DURANGO

POR "EL MUNICIPIO"



DR. JOSE RAMON ENRIQUEZ HERRERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO



LIC. CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO
SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO

TESTIGOS



C.P. ROSA AURELIA ESTRADA ARREOLA
SUBDIRRECTORA MUNICIPAL DE INGRESOS



LIC. ERNESTO ARRIETA TORRES
PRESIDENTE ELECTO DE LA CANADEVI DURANGO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACION E IMPULSO A LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIVIENDA PROGRESIVA POPULAR Y PROMOCION A LA CULTURA DEL CIUDADANO DE LA ECOLOGIA, CELEBRADO POR LA CANADEVI Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO